

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 6).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Para el buen orden y moralidad pública en los días del próximo Carnaval ha de tenerse presente deben cumplimentarse con todo rigor las disposiciones siguientes que se dictan como aplicación de lo dispuesto a tales efectos en la Real orden de 13 de Enero de 1921.

A fin de no interrumpirlo menos posible la vida normal de las poblaciones y evitar los desmanes cometidos por las máscaras en la vía pública, por los respectivos Alcaldes se señalará el lugar donde al aire libre podrá celebrarse la fiesta del Carnaval quedando terminantemente prohibido el circular por las calles con careta puesta.

Igualmente se prohíbe en absoluto el uso de disfraces con uniformes o insignias civiles, militares o eclesiásticas o de cualquiera institución del Estado y aquéllos que puedan ofender la moral o la decencia pública.

No podrá arrojarse líquido de ninguna clase, ni confeti que no sea de un sólo color, ni objeto alguno que pueda molestar al público.

Por las Alcaldías se dictarán las disposiciones complementarias de conformidad con las Ordenanzas municipales de las respectivas localidades pero sin que estas ni las costumbres locales puedan prevalecer por tratarse de una disposición de carácter general, debiendo velarse por el más exacto cumplimiento de cuanto en esta circular se ordena, imponiéndose a los contraventores los correctivos a que haya lugar.

Por lo que respecta a bailes públicos, entendiéndose por tales los que se celebren en Teatros, salones u otros locales mediante cobro de alguna cantidad por la entrada o por obligadas consumaciones, queda terminantemente prohibido el uso de las caretas, aun dentro de tales locales, en los cuales no se permitirá la entrada de jóvenes menores de edad a quienes no representen o acompañen sus padres o familiares.

Todo acto de inmoralidad cometido en los bailes u otros actos que se celebren con ocasión de estas fiestas habrán de merecer las más fuertes sanciones por parte de la Autoridad gubernativa.

Pongo en conocimiento de los señores Alcaldes, Delegados gubernativos, Jefes de Puesto de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad para que la hagan llegar á conocimiento público y lo cumplimenten con el mayor rigor.

Oviedo, 6 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 429

AGUAS.—SALTO

Anuncio

Don José Antonio Ribaya Llamedo, vecino de Ceceda (Nava), petionario del cambio de aprovechamiento de 500 litros de agua por segundo del río Plá, que viene utilizando para molino harinero y que desea convertir en energía eléctrica, petición que se anunció en el BOLETIN OFICIAL numero 277 para admitir proyectos en competencia, ha presentado el correspondiente a las obras que ha de ejecutar.

Se harán éstas aprovechando todas las existencias de presa, canales y casa molino, haciéndoles las necesarias reparaciones y mejoras.

Para asegurar la necesaria impermeabilidad, resistencia y adaptación

que necesitan, solicita la imposición de servidumbre en estribo de presa y acueducto sobre los predios de los propietarios de la siguiente relación.

Nombre del propietario vecindad y servidumbre es como sigue:
D. Rodrigo Tejo, de Cecede, estribo de presa.

Herederos de don Ignacio Valvadares, de idem, idem idem.

Idem, idem, idem, de idem, acueducto.

Herederos de don Manuel Regueiro, de idem, idem.

Herederos de don Eulogio Bravo, de idem, idem.

Herederos de don Manuel Regueiro, de idem, idem.

Herederos de don Eulogio Barro, de idem, idem.

D.^a Carmen Pérez, de idem, idem.

Herederos de don Ricardo Alonso, de idem, idem.

D. Ricardo Blanco, de La Vega, idem.

D. Juan Noriega, de Ceceda, idem.

Herederos de don Eulogio Barro, de idem, idem.

Camino de Puente Raicedo a Vega, de idem, idem.

D. C. Económicos de Asturias, de idem, sifón.

Cruce de camino de Puente Raicedo a La Vega, de idem, acueducto.

Herederos de don Ignacio Valvadares, de idem, idem.

Herederos de don Ricardo Alonso, de idem, idem.

D. Adriano de Diego, de idem, idem.

D. Adriano de Diego, de idem, idem.

Herederos de don Antonio Nevares, de idem, idem.

D.^a Cristina Suárez, de Carancos, idem.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento de este

Gobierno civil (Obras públicas) para que pueda ser examinado por quien se considere perjudicado, admitiéndose durante el mismo plazo las reclamaciones que se formulen pertinentes al mismo.

Oviedo, 30 de Enero de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 341

Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 19 de Enero de 1926

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta á las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr Jove y Bravo, Presidente y con asistencia de los Sres. Donapetriy, Fernandez y G. de Castro, Carranceja, Rodriguez Fontán, Galán (don Victor) y Masip y del Secretario D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Vistos los recibos de la Sociedad Telefónica de Oviedo, importantes 79,90 pesetas por abono al servicio de teléfono en el primer trimestre del corriente año de la Diputación y Sres. Presidente y Vicepresidente de la misma, así como de un cordón para uno de los aparatos; se acordó aprobarlos por su total importe y pasarlos á la Intervención de fondos provinciales á los efectos oportunos.

Vista la cuenta presentada por D. Francisco Vega, importante 117,50 pesetas por cinco portátiles flexo para el Palacio provincial; se acordó aprobarla por su referido importe y pasarla á la Intervención de fondos provinciales á los efectos correspondientes.

Vista también la cuenta justificada rendida por el Depositario de fondos provinciales de la inversión de las cantidades percibidas durante el año económico de 1924-25 para gastos de material de la Dependencia de su cargo, importante 345,80 pesetas; se acordó

dó aprobarla por su importe y pasarla a la ordenación de pagos provinciales para que una vez sean reintegrados los justificantes con arreglo a la Ley del Timbre se una como justificante al último de los libramientos expedidos.

Vista igualmente la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense por consumo de luz en la casa habitación del Sr. Gobernador civil, durante el mes de Diciembre último; se acordó aprobarla por su importe de 90,93 pesetas y pasarla para su abono con cargo a la consignación correspondiente a la Ordenación de pagos provinciales.

Vista de la misma manera la cuenta que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, por suministro de alumbrado eléctrico al Palacio provincial durante el mes de Diciembre último; se acordó aprobarla por su importe de 154,65 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos provinciales para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta justificada que rinde el Depositario de fondos provinciales de la inversión de libramiento número 1.080 del año económico de 1924-25, expedido a su favor para atender a los gastos que se ocasionarán por los ocho pensionados de la Excelentísima Diputación para el estudio de los cursillos prácticos organizados por la Asociación general de Ganaderos; se acordó aprobarla por su importe de 3.980 pesetas y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón después que se hayan reintegrado a fondos provinciales las 10 pesetas sobrantes.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó interesar del Ayuntamiento de Gijón autorización para depositar por el contratista los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Langreo a Gijón, en las parcelas y lugares a propósito de las bocacalles del barrio del Liano que concurren a la carretera citada.

Consignadas 65.000 pesetas en el vigente presupuesto para satisfacer al Estado el importe de los descuentos de los empleados de la Corporación provincial por el impuesto de utilidades y sobre jubilaciones y pensiones conforme a los acuerdos de la Excm. Diputación de 17 de Noviembre de 1903 y 20 de Mayo de 1924, importantes los referidos descuentos durante el segundo trimestre del actual ejercicio económico 12.977,97 pesetas según relación que se acompaña; se acordó expedir libramiento a favor del Depositario de fondos provinciales por 12.848,19 pesetas para pago a la Hacienda del correspondiente recibo cuyo importe líquido deducido el 1 por 100 de premio de cobranza asciende a dicha suma.

Se acordó aprobar las bases remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para el concurso de adquisición de dos cilindros apisonadores con motor de vapor con destino a la conso-

lidación del firme de los caminos vecinales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Vías y Obras provinciales aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1925, y anunciar el referido concurso con arreglo a dichas bases.

Vista la reclamación formulada por D. Francisco Serrano López, en solicitud de que se acuerde la devolución de 5.241,19 pesetas que satisfizo por el arbitrio sobre alcoholes correspondiente a partidas que fueron extraídas de la provincia durante los meses de Diciembre de 1923 y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1924; visto el acuerdo de esta Comisión de 28 de Marzo de 1924; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó desestimar la reclamación deducida por el Sr. Serrano.

Vista una comunicación del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles de la provincia, a la que se acompañan cuentas rendidas por el Sobrestante de dicha dependencia de los gastos ocasionados en obras de conservación y reparación del Hospital provincial, en los meses de Julio Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1925, importantes respectivamente 1.907,85; 348,57; 650,69; 1.096,02 y 1.012,13 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Vista la primera relación valorada de obras que remite el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, ejecutadas en el arreglo de tejados del Hospicio por el contratista D. Francisco Estébanez Pedrayes, y la certificación correspondiente, importante 8.548,50 pesetas; se acordó aprobar dichos documentos y pasarlos a los efectos correspondientes a la Ordenación de pagos.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de las indemnizaciones devengadas por los vigilantes D. Raimundo Granda y D. Juan Sanchez por los recorridos efectuados a razón de 0,30 pesetas por kilómetro de carretera, y 0,12 pesetas por el de ferrocarril, importante 324,54 y 351,60 pesetas respectivamente; se acordó aprobarlas y que se expida a favor de los referidos vigilantes los oportunos libramientos con cargo a la partida que para esta atención figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Vistas las listas de jornales devengados por peones auxiliares permanentes, ocupados en la conservación de las carreteras provinciales de Valdesoto a Bimenes, Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Diciembre último, importantes 541,88 pesetas; se acordó aprobarlas y que por su importe se expida libramiento con cargo a la consignación correspondiente a favor del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Vistas también las listas de jornales devengados por peones auxiliares extraordinarios ocupados en la conservación de las carreteras provinciales de Langreo a Gi-

jón, Lugo de Llanera a Cayés y Tineo al Rodical, durante el mes de Diciembre último, importantes 306 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por su importe y con cargo a la consignación correspondiente se expida libramiento a favor del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Secretario del Consejo provincial de Fomento de los gastos habidos en la adquisición de material de oficina en los trimestres primero y segundo del año económico de 1925-26; se acordó aprobarla por su importe de 234,65 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para esta atención en el vigente presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las obras ejecutadas durante el mes de Octubre último por el contratista don Julio Montes Suarez, en la sección 2.ª del trozo 3.º de la carretera de Valdesoto a Bimenes, importante 4.275,30 pesetas, participando al propio tiempo el facultativo provincial haber estar paralizadas las obras de referencia por no disponer el contratista de terrenos libres desde el mes de Febrero del año último hasta el mes de Octubre siguiente en que fueron reanudadas; se acordó aprobar dicho documento y pasarlo a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos, participando al propio tiempo a la referida dependencia el tiempo que las obras estuvieron paralizadas.

Se acordó conceder autorización a D. Benjamin Diaz Simón, de Sames, para colocar una verja de hierro ante una casa de su propiedad, sita en el kilómetro 3 de la carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, siempre que en la ejecución de las obras se sujete a las condiciones fijadas en su informe por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Se acordó admitir en el departamento de hombres pobres del Hospital provincial a Braulio Garcia Alvarez, de Quirós, para ocupar cama vacante por el Partido judicial de Pola de Lena, a que pertenece, debiendo sufrir el reconocimiento facultativo para demostrar su inutilidad para el trabajo antes de su ingreso.

También se acordó expedir un libramiento por 200 pesetas a favor del Depositario de fondos provinciales con cargo a la consignación de 1.000 pesetas figuradas para estas atenciones en el Capítulo 1.º, artículo 9.º del presupuesto, para atender a los gastos que se ocasionen con la publicación de anuncios de esta Diputación en la *Gaceta de Madrid*.

Vista una comunicación del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones a la que acompaña presupuesto adicional originado con motivo del nuevo emplazamiento acordado por esta Comisión en 14 de Julio último, para el pabellón de infecciosos del Hospital, importante dicho presupuesto 14.969,88 pesetas,

proponiendo al propio tiempo dicho facultativo que la aprobación de éste que se deje sin efecto el aprobado en 10 de Noviembre último, por 6.071,41 pesetas que fué enviado por la oficina de su cargo durante su estancia en el extranjero; se acordó aprobar el presupuesto adicional remitido por el Arquitecto encargado de servicio de Construcciones civiles, importante 14.969,88 pesetas y dejar sin efecto el aprobado por esta Corporación con igual objeto en 10 de Noviembre último, importante 6.071,41 pesetas.

Con vista de una comunicación en que así lo interesa, se acordó autorizar al Director del Hospicio para adquirir por administración, y con destino a la vaquería del Asilo, hierva hasta la cantidad de 1.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 3.º del presupuesto del Asilo, rindiéndose en su día la oportuna cuenta é interviniendo la compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento.

También se acordó con vista de su comunicación, autorizar al Director del Hospicio para adquirir por administración: con cargo al Capítulo 3.º, artículo 2.º, «Ropas de Cama,» colchas hasta 2.000 pesetas, servilletas hasta 320 pesetas, crin hasta 300 y hoja de maíz hasta 300 pesetas; con cargo al Capítulo 3.º, artículo 2.º, «Vestuario,» algodón hilado hasta 1.900 pesetas, y peines y boinas hasta 500 pesetas y con cargo al Capítulo 3.º, artículo 2.º, «Lactancia y Maternidad,» lencería para pañales hasta 1.600 pesetas; lencería para camisas y chambras hasta 1.200; lencería para batas hasta 1.250; lienzo para sábanas hasta 1.500, y cuti hasta 600, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada, y verificando la compra con intervención del Sr. Diputado Visitador del Asilo.

De igual modo se acordó autorizar al Director del Hospital para adquirir por administración con destino al Asilo, cuarenta camas, diez especiales para enfermos particulares, quince para el Hospital y quince para el Manicomio, siempre que el gasto que se abonará con cargo al Capítulo 3.º, artículo 1.º del presupuesto del Establecimiento no exceda de 3.800 pesetas, rindiéndose en su día la oportuna cuenta é interviniendo la compra el Sr. Diputado Visitador.

Asimismo se acordó autorizar al Director del Hospital para adquirir por administración con destino al Establecimiento, 80 cobertores, 90 colchas cameras, 300 metros de cretona para hacer colchas de niños, 800 metros de lienzo mezela para sábanas, 2 piezas de cuti para colchones y una de lona para jergones, dos piezas de percal para blusas de enfermas, 2 piezas de dril para blusas, una pieza de mahón azul, 2 piezas de punto redondo para blusas de Médicos y practicantes, 4 docenas de toallas buenas para las salas de operaciones y Médicos de guardia y 50 metros de hule para delantales de Médicos y camas de niños, siempre que el gasto no exceda de

9.000 pesetas, que se abonarán con cargo al Capítulo 3.º, artículo 2.º del presupuesto especial del Asilo, rindiéndose en su día la oportuna cuenta y verificándose la compra con intervención del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento.

Vista la cuenta justificada que rinde D. Rafael F. Ladreda, Administrador general que fué de los Establecimientos de Beneficencia provincial, del libramiento número 104, de 26 de Agosto de 1925 por 500 pesetas para el pago de nodrizas y salidas de niños á criarse fuera del Hospicio provincial; se acordó aprobarla por su importe de 500 pesetas y pasarla á la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón.

Estando incluidos en la cuenta aprobada por esta Comisión en 5 del corriente los gastos realizados por la Oficina de Obras públicas provinciales de adquisición y reparación de herramientas, gastos que fueron hechos durante el ejercicio de 1924-25, y no siendo posible hacer el desglose de los mismos por estar fusionados en una misma factura; se acordó devolver dicha cuenta al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que desglose de ella los gastos realizados en el ejercicio de 1924-25, formando con ellos cuenta separada que podrá ser abonada como deuda que se consignará en el próximo presupuesto.

Vista una instancia de D. Fermín Alvarez, vecino de Gijón, solicitando la devolución de derechos satisfechos por un bocado de 650 litros de vino que procedente de San Claudio y con pago de derechos se desfondó en aquella villa, derramándose el líquido; visto el informe del Administrador general de Arbitrios provinciales; de conformidad con el mismo, se acordó desestimar la petición formulada por D. Fermín Alvarez, advirtiéndole que es firme y ejecutivo el acuerdo de esta Corporación.

Vista la relación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales de ingresos habidos por el arbitrio sobre minerales correspondientes á los ejercicios de 1920-21; 1921-22; 1922-23; 1923-24; trimestral de 1924 y 1924-25, que importa la cantidad de 3.008,47 pesetas que se hallaba pendiente de pago; se acordó aprobar dicha liquidación por su total importe de 3.008,47 pesetas y pasarla á la Ordenación de pagos á fin de que por el Administrador general se realicen en arcas provinciales los siguientes ingresos: uno de ciento ochenta pesetas veinticuatro céntimos como tercera entrega por la recaudación obtenida por el arbitrio de 0,20 pesetas sobre cada tonelada de mineral explotado en la provincia y no exportado fuera de ella durante el ejercicio económico de 1920-21; otro de 268,52 pesetas como tercera entrega por el mismo concepto del ejercicio de 1921-22; otro de 323,20 pesetas como tercera entrega y por igual concepto y ejercicio de 1922-23; otro por 694,45 pesetas como ter-

cera entrega y por igual concepto en el ejercicio de 1923-24; otro de 192,18 pesetas como tercera entrega y también por igual concepto en el ejercicio trimestral de 1924, y otro de 1.349,85 pesetas como tercera entrega é igual concepto en el ejercicio económico de 1924-25.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de la inversión del libramiento número 240, por los pagos efectuados por jornales y materiales en las obras de limpieza de cunetas y otras de fábrica, recrecimiento de paseos y perfiles de la explanación en la carretera de Lugo de Llanera a Cayés, importante 2.000 pesetas; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón.

Visto el presupuesto adicional que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y la liquidación que le sirve de justificante de las obras ejecutadas en la carretera de Lugo de Llanera a Cayés, segregación entre los perfiles 1 al 18, 28 al 57 y 125 al 142 del proyecto, cuya liquidación arroja un saldo a favor del contratista D. Manuel Cabal Laviada, de 8.226,66 pesetas a que asciende el referido presupuesto adicional, proponiendo por haber cumplido sus obligaciones el referido contratista se le devuelva la fianza; se acordó aprobar dicho presupuesto y liquidación y pasar dichos documentos a la Ordenación de pagos, para que por el importe de 8.226,66 pesetas, se expida libramiento a favor del mencionado contratista con cargo a la partida de 67.000 pesetas, que para estas atenciones figura consignada en el artículo 4.º del capítulo 11 del vigente presupuesto, y devolver al mismo contratista la fianza que tiene constituida.

Se acordó quedara sobre la Mesa una instancia suscrita por los Médicos del Hospital D. Fernando Landeta, D. Ernesto Macías, don Francisco García Díaz y D. Plácido A. Buylla, solicitando se les conceda una remuneración por la asistencia a los enfermos pensionistas acogidos en el Hospital provincial.

Se acordó remunerar los servicios que presta D. Manuel Castro y Fernández Cantera, como ayudante del mecánico electricista, a razón de mil pesetas anuales, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 10, del presupuesto de la Diputación para gratificaciones a los asilados.

Vista una instancia suscrita por varios empleados de la Excelentísima Diputación, solicitando la reforma del artículo octavo del Reglamento para la concesión de pensiones y jubilaciones, en el sentido de que se reduzcan a diez los quince años exigidos para tener derechos pasivos vitalicios las viudas y huérfanos y que la cuantía de la pensión sea de tantos céntimos del haber regulador cuantos sean los años servidos por el causante; se acordó aceptar en principio esta reforma y siendo varias las introducidas en el Re-

glamento de Pensiones y Jubilaciones por diferentes acuerdos, que se haga una nueva edición del mismo con la redacción que aquellas exigen, a fin de someterlo así reformado, a la aprobación definitiva de la Excm. Diputación.

Con vista de una comunicación del Director del Hospital en la que manifiesta ser sumamente grande el número de enfermos que ingresan en el Asilo, hasta el punto de estar completamente llenas las Salas, que en la actualidad existen más de 700 acogidos, siendo peligroso instalar en las referidas Salas más de los que por su capacidad puedan contener, debiendo ponerse un límite a la entrada; se acordó ordenar al Director del Hospital, que envíe una relación de todos los enfermos existentes en el Establecimiento con determinación de la fecha de su ingreso y diagnóstico de la enfermedad por la que son tratados, y que a la cabecera de la cama de cada enfermo se coloque una tablilla con el nombre del mismo, fecha de su ingreso y diagnóstico que el facultativo haya dado de su dolencia, y recordar a los Jefes clínicos que en el Hospital provincial solo pueden admitirse y ser atendidos los que padecen dolencias agudas y curables, y los incurables en períodos agudos y dolorosos conforme establece el artículo 1.º del Reglamento.

Debiendo organizarse el Instituto provincial de Higiene a que se refieren los artículos 128 (párrafo B) y 120 del Estatuto provincial, y el Capítulo III del Reglamento de 20 de Octubre último, en el cual organismo ha de refundirse la actual Brigada Sanitaria, y una vez que la Junta administrativa de ésta en sesión de 16 del actual, acordó hacer entrega de las existencias en Caja en 31 de Diciembre que asciende a 15.685,10 pesetas, de los créditos pendientes le cobro que importan 8.066,66 pesetas, y del material del parque sanitario y laboratorios químico y bacteriológico, instalados en Oviedo, y de los seis equipos de desinfección situados en Castropol, Lluera, Infesto, Llanes, Tineo y Villaviciosa mediante inventario detallado, entrega encomendada a los señores Inspector de Sanidad y Jefe de la Sección de Presupuestos, se acordó:

1.º Hacerse cargo de las cantidades y créditos que están en poder de la Brigada Sanitaria, así como del material sanitario y de los laboratorios referidos.

2.º Nombrar para el régimen administrativo del Instituto provincial de higiene, una comisión compuesta de los señores D. Rogelio Masip, D. Julio Rodríguez Fontan y D. Juan Donapetry.

3.º Gestionar la adquisición de edificio con solar suficiente para establecer los servicios del Instituto, proponiendo a la Excm. Diputación en pleno el crédito necesario en un presupuesto extraordinario.

4.º Que mientras se lleva a cabo esta organización é instalación se presten los servicios propios del Instituto en la forma que venía haciéndolo la Brigada Sanitaria

con el personal y material de la misma, interesando del Ayuntamiento de la capital autorice la continuación de dichos servicios en el local del Laboratorio municipal.

5.º Que los gastos de personal y material se abonen desde 1.º del corriente con cargo al presupuesto provincial, encargándose de la gestión administrativa el Jefe de la Sección de Presupuestos, conforme á lo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 2 de Noviembre último.

6.º Que entretanto se forma el Reglamento de Instituto provincial de Higiene, se rijan los servicios por el de la Brigada sanitaria de Asturias.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, se avisa a los señores Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de la relación que al final se inserta, los que por haberse acogido al Real decreto de 30 de Marzo de 1925, continúan cobrando el impuesto de consumos del Estado, requiriéndoles para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al tercer trimestre, antes de 1.º de Abril próximo, pues llegado este día sin haberlo efectuado ó no expusiesen consideraciones atendibles serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1926.
—El Administrador de Rentas públicas, Manuel Gonzalez.

Relación que se cita:

Ayuntamientos de Aller, Bimenes, Castrillón, Laviana, Langreo, Lena, Mieres, Onís, Valle bajo de Peñamellera, Quirós, Ribadedeva, San Martín del Rey Aurelio, Siero y Teverga.

R. al núm. 407

CUERPO DE TELEGRAFOS

Sección de Oviedo

ANUNCIO

La Dirección general de Comunicaciones, necesita en Oviedo un local para almacén de Telégrafos, y para ello abre un concurso entre propietarios de locales bajo las siguientes condiciones:

1.ª Tiempo de duración del alquiler, cinco años, prorrogables por la tácita por tiempo indefinido hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio privadamente con tres meses de anticipación ampliables hasta otros tres si la Ad-

ministración lo considera necesario para el desalojo del local.

2.^a El precio máximo será el de mil seiscientos veinte pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

3.^a El contrato se ajustará a todas las condiciones generales establecidas en Circular de 29 de Enero inserta en el Boletín oficial del Cuerpo número 296 de fecha 9 de Febrero de 1920 y que se exhibirá a quien lo solicite en las oficinas de Telégrafos de esta capital.

4.^a El plazo de admisión de ofertas será el de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendidas en el papel de la clase correspondiente y acompañando croquis acotado del local ofrecido. Las proposiciones se recibirán en las oficinas de Telégrafos de esta Sección de 9 a 14, todos los días laborables.

5.^a Será de cuenta del propietario del local, todas las obras que en el mismo haya necesidad de realizar para la debida adaptación a las necesidades de los servicios de dicho almacén, así como los gastos de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y los que origine el acto de la escritura.

Oviedo, 2 de Febrero de 1926.—
El Jefe de la Sección, D. Martínez.
R. al núm. 303

SECCIÓN MUNICIPAL

Alc. Idia de San Martín del Rey Aurelio

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del anuncio preventivo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de obras y servicios, se saca a pública subasta por espacio de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la construcción de un puente en el barrio del Pontón, sobre el río Silvestre de Santa Bárbara, bajo el tipo de 2.137,67 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día siguiente de haber expirado el plazo de los veinte días señalados, bajo la Presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un Concejal designado por la Comisión permanente y del Secretario de la Corporación.

Los que deseen tomar parte en esta subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase 8.^a, al Presidente de la mesa, dentro del plazo de media hora después de abierta la licitación.

A toda proposición se deberá

acompañar por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal el depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta que será elevado por el rematante al 10 por 100 en concepto de definitiva.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, reintegro del acta de subasta y demás análogos que se originen.

El plazo para la terminación de las obras es de 80 días contados a partir desde el que se comunique al rematante la adjudicación definitiva.

El presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto a los interesados en esta Secretaría municipal durante las horas de oficina.

San Martín del Rey Aurelio, 26 Enero 1926.—El Alcalde, José González.

Modelo de proposición:

Don vecino de.... según cédula personal que acompaña por separado, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día.... de.... de 1926 para la construcción por subasta de un puente sobre el río Silvestre, de Santa Bárbara, me comprometo a ejecutar éstas con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto, por la cantidad de.... pesetas.. . céntimos (la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 331

Alcaldía de Langreo

En virtud de acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia el concurso para la adquisición del material de incendios que se expresa a continuación:

1.^o Una escalera mecánica de tres rúedas y tres tramos de 18 metros de altura, para tiro a mano con su correspondiente carro y todos sus accesorios.

2.^o Mangueras de presión en trozos de 10 a 15 metros, gomado por el interior, y demás accesorios, señalando el precio por metros.

Las proposiciones se presentarán en esta Alcaldía en papel de la clase octava (una peseta), durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y en las cuales se detallarán con toda claridad los aparatos, características de estos y precio de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa y de rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna por los concursantes.

El plazo para la entrega de los aparatos no podrá exceder de dos meses a contar desde la fecha en

que se le haya notificado la adjudicación.

En los cuatro días siguientes a la adjudicación harán un depósito del diez por ciento del importe total a que asciendan dichos aparatos.

Langreo, a 30 de Enero de 1926.—
G. Rodríguez.

R. al núm. 358

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Por renuncia de D. Francisco Pendás Gonzalez, se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Cangas de Onís.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo legal según dispone el Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Oviedo, 25 de Enero de 1926.—
El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 370

Juzgado de Castropol

D. Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herencia de doña María Placeres Arango y Bayá, conocida también por Placeres, vecina que fué de Vegadeo, fallecida el dieciseis de Septiembre de mil novecientos dieciocho, en el Balneario de Lugo, donde se encontraba accidentalmente, sin ascendientes ni descendientes, bajo testamento ológrafo que otorgó el día diez de Mayo de mil novecientos doce; siendo sus herederas sus cuatro sobrinas carnales, D.^a María Dolores, D.^a Mercedes Secundina, D.^a María de la Paz Arango y Lamas y D.^a Emérita Praxedes María Nuñez y Arango, hijas las tres primeras de D. Federico Arango y Bayá, y la última de D.^a Genoveva, de estos apellidos; habiendo promovido el expediente las D.^a Emérita y doña María, asistidas de sus respectivos maridos.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de doña María Placeres, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en forma, en el término de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto.

Dado en Castropol, á treinta de Enero de mil novecientos veintiseis.—Leopoldo Huidobro.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 404

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los pro-

cesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TORRE, José María, hijo de María, natural de Goviendes, parroquia de idem, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Cangas de Onís para su destino á cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de San Marcos, ante el Juez Instructor D. Juan Escarda Carnero, Teniente de Caballería en el Depósito de caballos sementales de la 8.^a Zona Pecuaria, de guarnición en León.

215

GUTIERREZ MORIS, Alfonso, natural de Gijón, casado, jornalero, de 31 años de edad, hijo de Nicanor y Cesárea, de estatura regular, grueso, moreno, cara redonda, viste de color café y bcina, domiciliado últimamente en Gijón, hasta 29 de Diciembre, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Distrito de Oriente de Gijón, para ser oído y donslitirse en prisión.

352.

FERNANDEZ RODRIGUEZ Jesús, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Merilles, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia para su destino a cuerpo; comparecera ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 2, D. Antonio Guerrero Sánchez, de guarnición en Ferrol.

363.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima Electra de Occidente

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar a Junta General ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 21 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la misma, para examinar y en su caso, aprobar el Balance, Memoria y cuentas del ejercicio de 1925.

Navia, 8 de Febrero de 1926.—
El Presidente del Consejo, Mariano Luña.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.